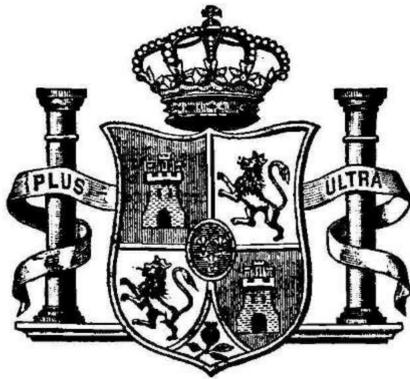


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 27 de Julio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Para cumplimiento, por este Ministerio, de lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio último, *Gaceta* del 19, declarando reglamentaria la «Cartilla Gimnástica Infantil» en las Escuelas Nacionales y Normales, y de conformidad con la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del actual, *Gaceta* del 17,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que durante los días que queden del presente mes y todo el de Agosto, cada uno de los Maestros y Maestras de las Escuelas Nacionales se provea de un ejemplar de dicha Cartilla, á fin de que la posean y conozcan antes del comienzo de las tareas escolares del mes de Septiembre.

2.º Que á este fin, los Inspectores cuidarán de que cada Maestro ó Maestra solicite del Delegado gubernativo respectivo el oportuno ejemplar, cuyo precio se abonará con cargo al primer presupuesto que se forme para este ejercicio económico de cada Escuela ó Sección de graduada, sin cuya inclusión no podrá ser aprobado por el Inspector respectivo dicho presupuesto escolar.

3.º Los Inspectores en sus visitas cuidarán, bajo su responsabilidad, de que en cada Escuela ó Sección de graduada exista dicho ejemplar y de que cuando esté deteriorado vuelva á ser adquirido otro, con cargo al material, incluyéndose su importe en el primer presupuesto que se forme.

4.º Igualmente cada Inspector deberá proveerse de un ejemplar de dicha Cartilla con cargo á los fondos de material que cada uno tiene asignado.

5.º Cada Escuela Normal de Maestros y de Maestras deberá asimismo proveerse, con cargo á su consignación de material, de cuatro ejempla-

res de la referida Cartilla, uno para el Profesor de Pedagogía, que hoy tiene á su cargo la Educación física, y otros tres con destino á la Biblioteca de la Escuela.

6.º Los Inspectores de Primera enseñanza, antes de 1.º de Septiembre próximo, y los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, antes del 15 de dicho mes, darán cuenta á este Ministerio, bajo su responsabilidad, de haberse dado cumplimiento á lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales y á los Inspectores de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 22 de Julio.)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 228.

Diputación y Ayuntamientos.

Antes del día uno del próximo mes de Agosto, tanto la primera como los segundos, remitirán á este Gobierno civil una relación nominal de las personas que los constituyen, expresando el cargo que desempeña cada una.

Palencia 26 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.

CIRCULAR NÚM. 229.

Secretaría.—Negociado 3.º

CAZA

Con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1904, en su artículo 17, reformado por Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 13 de Junio de 1924, desde el día 15 del próximo mes de Agosto, queda levantada la veda para las palomas campestras, torcaces, tórtolas y codornices en aque-

llos prédios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno, considerándose levantada la veda en general, desde el 1.º de Septiembre siguiente, á excepción hecha de las aves insectívoras, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Palencia 26 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira.COMISIÓN PROVINCIAL
DE PALENCIA.

CONCURSO

para el suministro de leche con destino á los Establecimientos de Beneficencia, durante el trimestre actual, que comprende los meses de Agosto y Septiembre, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La leche procederá de vacas sanas y bien alimentadas y será pura, sin mezcla alguna, sujetándose á los análisis que se estimen convenientes practicar, siendo de cuenta del rematante el pago de los derechos que con tal motivo se devenguen.

Segunda. Se servirá diariamente á las horas que se señalen en el Establecimiento benéfico.

Tercera. Si algún día dejase de facilitar la leche necesaria á las horas convenidas, será de cuenta del concursante los pagos de la que en sustitución se haya adquirido en otra lechería, imponiéndole por ello una multa de veinticinco pesetas. Así como si la suministrara adulterada incurrirá en la misma penalidad, sin perjuicio de dar conocimiento á la Autoridad local para que imponga la sanción correspondiente.

Cuarta. Para responder del cumplimiento del contrato, el adjudicatario depositará en los Establecimientos de Beneficencia la cantidad de cincuenta pesetas, de las que se deducirán las multas y correcciones que se impongan.

Quinta. En el caso de que se presentasen dos proposiciones iguales, se invitará á los licitadores para que concurran al Palacio provincial al objeto de abrir licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los que hayan autorizado las proposiciones iguales, y si, terminado ese plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sexta. Las proposiciones se dirigirán en papel de diez céntimos al Sr. Vicepresidente de la Comisión, en pliego cerrado, que se entregará en la Secretaría durante las horas oficiales, que son desde las diez á las catorce; y

Séptima. El pago se verificará por meses ó trimestres, según convenga al abastecedor, presentar la cuenta, siendo de cargo de éste el pago del 1'20 por 100 en concepto de descuento para el Tesoro del importe de la factura ó cuenta.

Palencia 23 de Julio de 1924.—El Vicepresidente, Severino Rodríguez.

Juzgados

Villarramiel.

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado anunciado para proveer en propiedad el cargo de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial, se anuncia nuevamente por término de quince días, á contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; los aspirantes podrán presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios ante el Señor Juez municipal de esta villa, quien formará la oportuna terna con vista de ellas.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de tres mil setecientos, y que la remuneración del cargo lo serán los derechos señalados por los vigentes aranceles y disposiciones complementarias.

Dado en Villarramiel á once de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Leandro Corcobado.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADISTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Junio de 1924 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desco- nocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Total	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....		1															1
Tifus exantemático.....																		
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....																		
Viruela.....																		
Sarampión.....																		
Escarlatina.....																		
Coqueluche.....	1																1	1
Difteria y crup.....																		
Grippe.....																		
Cólera asiático.....																		
Cólera nostras.....																		
Otras enfermedades epidémicas.....																		
Tuberculosis pulmonar.....			1		2	1	1									4	1	5
Tuberculosis de las meninges.....																		
Otras tuberculosis.....																		
Sífilis.....																		
Cáncer y otros tumores malignos.....							1									1		1
Meningitis simple.....	4			2									1		5	2	7	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....											1		1		2		2	
Enfermedades orgánicas del corazón.....									1	1					1	1	2	
Bronquitis aguda.....																		
Bronquitis crónica.....													1		1		1	
Pneumonía.....	1														1		1	
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....			1									2	1		2	2	4	
Afecciones del estómago (menos cáncer).....											1				1		1	
Diarrea y enteritis.....			1	2											1	2	3	
Diarrea en menores de dos años.....	5	2													5	2	7	
Hernias, obstrucciones intestinales.....																		
Cirrosis del hígado.....									1						1		1	
Nefritis y mal de Bright.....																		
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....											1				1		1	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....																		
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....																		
Otros accidentes puerperales.....																		
Debilidad congénita y vicios de conformación.....		1															1	1
Debilidad senil.....																		
Suicidios.....																		
Muertes violentas.....																		
Otras enfermedades.....	3			1			1		2				4		10	1	11	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....																		
TOTALES POR SEXOS.....	14	4	3	5	2	1	3		3	1	4	2	8		37	13	50	
TOTALES POR EDADES.....	18		8		3		3		4		6		8		50			

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
29	19	6	4	58		2			2	50

Palencia 9 de Julio de 1924.—El Alcalde, Natalio de Fuentes.

Ayuntamientos

Castrejón de la Peña.

Con fecha diez y ochó del actual, por el vecino de esta villa de Castrejón de la Peña D. Eusebio Tijero, se puso á disposición de esta Alcaldía una yegua de cinco á seis años, de seis cuartas y media de alzada aproxi-

madamente, pelo negro, con aparejo, y herrada de ambas manos.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del interesado, advirtiéndole, que de no presentarse á recogerla en el plazo de quince días, se venderá en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, para la administración de reses

mostrencas y Real decreto de 30 de Junio de 1919.

Castrejón de la Peña 18 de Julio de 1924.—El Alcalde, Antolín de Arriba.

Castil de Vela.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipa-

les de esta localidad, con la asignación anual de 75 pesetas, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castil de Vela 24 de Julio de 1924.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.

Junta Administrativa de Villaldavín (Perales).

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de esta Junta administrativa, dotada con el haber anual de ciento veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes durante el plazo de ocho días, debidamente reintegradas, ante esta Presidencia.

Villaldavín 12 de Julio de 1924.—El Presidente, Román Marcos.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, formado con arreglo á los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1924-25, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, hábiles, á los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Magáz.

Manquillos.

Espinosa de Villagonzalo.

Aprobados por la Corporación en pleno los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio económico de 1924-25, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Villodrigo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que á continuación se expresan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Boadilla del Camino; 1923-24.

de Ingresos».—Rebaja la Comisión á 90.629'25 pesetas las 345.880 que aparecen consignadas en el proyecto en este Capítulo, por estar incluidas en dicha cifra el total de lo que á la Diputación adeudan varios Ayuntamientos por atrasos de Contingente provincial, segunda Enseñanza y caminos vecinales, teniendo en cuenta que los citados Ayuntamientos tienen celebrados conciertos para el pago de dichas cantidades, y que mientras cumplan las Bases en ellas establecidas no puede la Diputación exigirles más que la parte concertada.—*Capítulo 14.º «Reintegros»*.—Conforme la Comisión con la cantidad de 1.000 pesetas que aparece consignada por este concepto en el proyecto de Contaduría.

Con las modificaciones introducidas, fija la Comisión el *Presupuesto de Ingresos* en la siguiente forma:

	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Rentas	3744	40
» 4.º—Repartimiento. ...	720131	»
» 5.º—Instrucción pública. ...	64811	»
» 6.º—Beneficencia. ...	17800	»
» 7.º—Extraordinarios ..	1700	»
» 11.º—Resultas de ingresos. ...	90629	25
» 14.º—Reintegros.	1000	»
Total.....	899815	65

PRESUPUESTO DE GASTOS.—*Capítulo 1.º «Administración provincial»*.—Conforme la Comisión con las 76.204 pesetas que figuran en el artículo 1.º «Gastos de la Diputación»; con las 6.690 que aparecen consignadas en el artículo 2.º «Archivo y Depositaria»; con las 17.584 del artículo 3.º «Comisiones especiales»; y las 2.800 del artículo 4.º «Arquitectos», quedando fijado este capítulo en 103.278 pesetas.—*Capítulo 2.º «Servicios generales»*.—*Artículo 1.º «Quintas»*.—La Comisión rebaja á 3.000 pesetas las 4.000 que aparecen en el Proyecto de Contaduría para gastos de quintas.—Conforme con las 6.839 pesetas consignadas en el Proyecto en el artículo 2.º «Bagajes».—Igualmente conforme con las 500 pesetas consignadas en el artículo 4.º «Elecciones» y las 1.025 pesetas presupuestadas en el artículo 5.º «Calamidades», quedando fijado este capítulo «Servicios generales», en 11.464 pesetas.—*Capítulo 3.º «Obras Obligatorias»*.—La Comisión rebaja á 1.500 las 2.000 que figuran en el Proyecto de Contaduría en el artículo 4.º «Conservación y reparación de fincas».—*Capítulo 4.º «Cargas»*.—*Artículo 1.º «Contribuciones y seguros»*.—La Comisión rebaja en este artículo á 2.272'36 pesetas las 2.500 que figuran en el Proyecto de Contaduría para satisfacer la contribución industrial de la Imprenta provincial y demás fincas de la Diputación.—Rebaja igualmente á 100 pesetas las 200 que aparecen consignadas en el Proyecto para seguro de vejez de empleados y obreros

de la Diputación.—Conforme la Comisión con las 22.313'82 pesetas que figuran en el Proyecto de Contaduría en el artículo 2.º «Pensiones».—En el artículo 5.º «Deudas y censos», rebaja á 59.673'18 pesetas las 457.128'71 que aparecen en el Proyecto para ingresar en el Tesoro por liquidaciones practicadas y que se practiquen por atenciones de segunda Enseñanza, Prisiones y Caminos vecinales, por las mismas razones expuestas por la Comisión al discutir el Presupuesto para los meses de Abril, Mayo y Junio.—Igualmente rebaja á 12.000 pesetas las 15.000 consignadas en el Proyecto en este artículo para pago, previo acuerdo de la Diputación ó Comisión, de los créditos que se reconozcan y liquiden por insuficiencia de las consignaciones para gastos del Presupuesto de 1923-24 y anteriores.—Con las modificaciones introducidas, fija la Comisión el Capítulo 4.º «Cargas», en 97.123'03 pesetas, en lugar de 498.124'20 que figuran en el Proyecto de Contaduría.—*Capítulo 5.º «Instrucción pública»*.—*Artículo 1.º «Junta provincial»*.—Conforme la Comisión con las 19.725 pesetas que figuran en este artículo.—En los artículos 2.º, 3.º y 4.º «Institutos, Escuelas Normales é Inspección de Escuelas», rebaja á 42.306 pesetas las 150.000 que figuran en el Proyecto para ingresar en el Tesoro por personal y material de enseñanza, por las mismas razones expuestas en el Capítulo 4.º, artículo 5.º «Deudas y Censos».—Conforme la Comisión con las 450 pesetas que figuran en el artículo 6.º «Bibliotecas», fijando el Capítulo 5.º, «Instrucción pública», en 66.175 pesetas.—*Capítulo 6.º «Beneficencia»*.—Conforme la Comisión con las 2.750 pesetas que figuran en el Proyecto de Contaduría en el artículo 1.º «Atenciones generales».—En el artículo 2.º «Hospitales», rebaja á 150.900 pesetas las 175 mil consignadas en el Proyecto de Contaduría para pago de estancias que causen en el Manicomio de San Juan de Dios, los dementes pobres y enfermos que ingresen en el Hospital de San Bernabé y San Antolín.—*Artículos 3.º, 4.º y 5.º «Asas»*.—Conforme la Comisión con las 278.348 pesetas que figuran en el Proyecto para satisfacer las atenciones de las Casas de Misericordia, Expósitos y Maternidad.—La Comisión fija el total del Capítulo 6.º «Beneficencia»; en 436.789'25 pesetas.—*Capítulo 8.º «Imprevistos»*.—Conforme la Comisión con las 10.000 pesetas consignadas en el Proyecto de Contaduría para gastos que ocasionen las atenciones y servicios no comprendidos en el Presupuesto y que deban ser satisfechos de los fondos provinciales.—*Capítulo 10.º «Carreteras»*.—Conforme la Comisión con la partida de 66.930 pesetas que figuran en el Proyecto de Contaduría en el artículo 2.º «Construcción de Carreteras».—*Capítulo 12.º «Otros gastos»*.—La Comisión presta su conformidad á las 106.556'25 pesetas consignadas en el Proyecto en este capítulo.—Con las variantes introducidas en el Proyecto de Contaduría, esta Comisión fija el *Presupuesto de gastos* en la siguiente forma:

TOTAL POR

	ARTÍCULOS		CAPÍTULOS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Febrero de 1912 y 25 del Reglamento para su ejecución de 2 de Diciembre de 1914. cuatrocientas pesetas	100	»		
Producto del 1 por 100 de las cantidades que se reintegren por la Depositaria de fondos provinciales, por los pagos que verifique, y se hallen sujetos al pago de las contribuciones sobre utilidades que, como premio de cobranza, corresponde á la Diputación, según el art. 13 de la ley de 27 de Marzo de 1900, trescientas pesetas.	75	»		
Por lo que han de ingresar los Ayuntamientos interesados en la aplicación de la vacuna antirrábica á los pobres de sus respectivos Ayuntamientos, mil pesetas.	250	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	425	»	425	»

CAPÍTULO XI—RESULTAS DE INGRESOS

Artículo 2.º—Créditos pendientes de cobro.

Por lo que han de ingresar en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1924 los Ayuntamientos de la provincia concertados para el pago de sus atrasos por Contingente provincial, según relación, dieciocho mil quinientas setenta y una pesetas	4642	75		
Por lo que han de ingresar por segunda Enseñanza los mismos Ayuntamientos, seiscientas sesenta y nueve pesetas.	167	25		
Idem los mismos Ayuntamientos, por caminos vecinales, mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas.	366	»		
Por lo que se calcula han de ingresar varios Ayuntamientos por cuotas de Contingente provincial, segunda Enseñanza y caminos vecinales, correspondiente al ejercicio de 1923-24, por estar fuera del concierto, sesenta y nueve mil novecientas treinta y una pesetas veinte céntimos.	17482	80		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	22658	80	22658	80

CAPÍTULO XIV.—REINTEGROS

Artículo único.—Reintegros.

Por reintegros de pagos indebidos y gastos reembolsables que ocurran durante el referido trimestre, mil pesetas.	250	»		
TOTAL DEL ARTÍCULO Y CAPÍTULO.....	250	»	250	»
TOTAL GENERAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....			224953	90

El Sr. Presidente anuncia que se vá á proceder á la votación del Presupuesto de ingresos para el trimestre de Abril-Mayo-Junio de mil novecientos veinticuatro, sobre la base del revisado, que tenía formado la anterior Corporación y fué devuelto por la Superioridad para su adaptación.

Verificada la votación fué aprobado el Presupuesto por unanimidad, con los votos de los diecinueve Señores Diputados asistentes.

Igualmente por unanimidad fué aprobado el

repartimiento girado para la distribución del cupo de Contingente al tipo del 20 por 100 sobre la cuarta parte de las contribuciones directas que el Tesoro debe recaudar, como asimismo el confeccionado para las cuotas de segunda Enseñanza.

Aprobada la totalidad de ingresos y gastos, la Presidencia anuncia que se vá á proceder á dar lectura de los resúmenes.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Rentas	936	10
» 2.º—Repartimientos	180032	»
» 5.º—Instrucción pública.	16202	»
» 6.º—Beneficencia	4450	»
» 7.º—Ingresos extraordinarios	425	»
» 11.º—Resultas	22658	80
» 14.º—Reintegros	250	»
Total de ingresos	224953	90

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.º—Administración provincial	25819	50
» 2.º—Servicios generales.	2866	»
» 3.º—Obras obligatorias.	375	»
» 4.º—Cargas	24280	78
» 5.º—Instrucción pública.	16543	75
» 6.º—Beneficencia	122038	06
» 8.º—Imprevistos	2500	»
» 10.º—Carreteras	16732	50
» 12.º—Otros gastos	13798	31
Total de gastos	224953	90

Sr. Presidente: De los preinsertos resúmenes aparece la nivelación del Presupuesto que ha de regir durante el trimestre de Abril-Mayo-Junio de mil novecientos veinticuatro, y en su consecuencia, se vá á proceder á la votación definitiva de dichos resúmenes.

Verificada ésta, quedaron aprobados por el voto unánime de todos los Sres. Diputados, pasando el presupuesto á Contaduría con objeto de que se remita al Excmo. Sr. Encargado del Despacho de los asuntos del Ministerio de la Gobernación por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.920 de la ley Orgánica provincial de 29 de Agosto de 1882.

A propuesta del Sr. Rodríguez Salcedo quedó acordado hacer constar en acta un expreso voto de gracias á los Señores que integran la Comisión de Presupuestos, por la ímproba y meritoria labor que se impusieron y han sabido finalizar de tan brillante manera, con la nivelación del Presupuesto provincial.

Terminada la discusión del Presupuesto, se dá lectura, ya dentro de la Orden del día á las proposiciones que, sobre Bases para ingreso en la Beneficencia y rebaja del 25 por 100 de recargo sobre las riquezas rústica y urbana se tenían presentadas por los Diputados Sres. Martín Escobar y Herrero Diezquijada.

Resuelta su urgencia é informadas favorablemente por las Comisiones respectivas, pregunta la Presidencia si se tomaban en consideración, y así se acuerda por unanimidad.

Dáse lectura á una comunicación del Sr. Co-

ronel Gobernador Militar de la Plaza, en la que delicadamente invita á la Corporación á la patriótica solemnidad de la Jura de la Bandera que se celebrará el día 23, á las 10'45 de la mañana. La Asamblea acuerda agradecer la deferencia y asistir representada por una nutrida Comisión, á tan sublime fiesta, cediendo gustosísima la Banda de Música del Hospicio para que la amenice.

El Sr. Benito Quintero preguntasi han terminado las sesiones del periodo semestral, y, contestado negativamente por la Presidencia, el Señor Benito interesa de la Asamblea una licencia de tres meses al objeto de ventilar sus asuntos particulares, licencia que le es concedida.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión. Eran las veinte, de que certifico.—El Presidente, José Ordóñez.—El Diputado Secretario, Angel Blanco.—El Diputado Secretario, Eugenio del Olmo.—El Secretario, M. del Mazo.

Diligencia.—La arreglo yo el Secretario, para hacer constar que no habiéndose presentado en Secretaría número suficiente de Sres. Diputados para celebrar la sesión que estaba convocada para hoy, por el Sr. Presidente se dispuso que se citara para el día de mañana, á la misma hora de las once.

Palencia 1.º de Abril de 1924.—Mariano del Mazo.

Sesión del día 2 de Abril de 1924.

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión á las doce y asisten los Señores Ruíz de Lobera, Rivas Gallego, González Amor, Fernández, Gutiérrez, Rodríguez Salcedo, Camino Valenzuela, Diez Gregorio, Zuazagoitia Arana, Herrero Diezquijada, Velasco Inchausti, Morrondo Gatón, Montes Ramos, Olmo Salinas y Blanco Suárez de Puga, dejando de verificarlo con excusa los Sres. Herrero del Corral, M. Escobar, Benito Quintero y Diez Santamaría.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Fué leída seguidamente la convocatoria que para este día publicó el Gobierno de provincia en el BOLETÍN de 22 de Marzo último, en cumplimiento de lo dispuesto en telegrama-circular del Ilmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación, y con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de la Asamblea para el ejercicio económico de 1924-25.

Al efecto, se leyó por Contaduría el proyecto de referido presupuesto, el cual pasó á estudio y dictamen de la Comisión del ramo.

También quedó resuelto que emita informe la Comisión correspondiente, en la comunicación de Contaduría, significando que por no haber ingresado los Ayuntamientos de Dueñas y Pedraza de Campos durante el periodo voluntario

Sesión del día 3 de Abril de 1924.

Presidencia del Sr. Ordóñez Pascual.

Abrese la sesión á las quince y asisten los Señores Rivas Gallego, González Amor, Fernández González, Ruíz de Lobera, Gutiérrez Martínez, Velasco Inchausti, Morrondo Gatón, Camino Valenzuela, Rodríguez Salcedo, Diez Santamaría, M. Escobar, Montes Ramos, Olmo Salinas y Blanco Suárez de Puga, dejando de verificarlo con excusa los Señores Herrero del Corral, Zuazagoitia Arana, Diez Gregorio, Herrero Diezquijada y Benito Quintero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación aprobatoria del presupuesto de la Asamblea, correspondiente al trimestre del ejercicio actual; se acuerda, quedar enterada, pasando á Contaduría para su ejecución.

Queda también enterada la Asamblea de haberse señalado en la sesión anterior el número de quince para el actual periodo semestral que se celebrarán á las horas de costumbre.

Leyóse por segunda vez el dictamen de la Comisión del ramo, que dice lo siguiente: la Comisión de Presupuestos de la Corporación á quien se dirige, se ha hecho cargo del proyecto de Presupuesto ordinario que para el ejercicio de mil novecientos veinticuatro-veinticinco, ha confeccionado y presenta el Contador, de conformidad con lo que determina la obligación 5.ª del art. 43 del vigente Reglamento de Contadores de 3 de Abril de 1919, y después de un prolijo estudio del mismo, tiene el honor de emitir á la Asamblea el siguiente dictamen:

PRESUPUESTO DE INGRESOS.—Capítulo 1.º «Rentas».—Conforme la Comisión con las 3.744 pesetas 40 céntimos consignadas en el Proyecto por intereses de inscripciones y dividendos de las acciones del Banco de España, propiedad de la Diputación.—**Capítulos 4.º «Repartimiento».**—La Comisión rebaja á 720.131 pesetas, las 915.791 que aparecen en el proyecto de Presupuesto, girando el Contingente al tipo de 20 por 100 sobre los 3.600.657 pesetas á que ascienden las cuotas que por contribuciones directas satisfacen al Estado los Ayuntamientos de la provincia, en vez de al 25'434 por 100 que aparecen giradas en aquél.—**Capítulo 5.º «Instrucción pública».**—Por la misma razón expuesta en el capítulo anterior, rebaja en éste á 64.811 pesetas las 84.985 que para cubrir atenciones de segunda Enseñanza aparecen en aquél, girando éste al tipo de 9 por 100 sobre las 720.131 pesetas repartidas por Contingente.—**Capítulo 6.º «Beneficencia».**—Conforme la Comisión con las 17.800 pesetas que aparecen consignadas en el proyecto de Contaduría.—**Capítulo 7.º «Extraordinarios».**—A las 700 pesetas que aparecen consignadas en el Proyecto, aumenta esta Comisión 1.000, por entender deben satisfacer los Ayuntamientos interesados en que se apliquen inoculaciones antirrábicas á los pobres que para tal objeto envíen, quedando fijado este capítulo en 1.700 pesetas.—**Capítulo 11.º «Resultas**

y ejecutivo los descubiertos de Contingente provincial, segunda Enseñanza y conciertos, correspondientes al 4.º trimestre de 1923-24, incumpliendo los conciertos que para el pago de sus atrasos tienen con la Diputación, debe acordarse la rescisión del compromiso contraído con las Corporaciones citadas.

Por el Diputado Secretario Sr. Blanco y Suárez de Puga, se dió lectura á una comunicación que dirige el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Zamora, transcribiendo el acuerdo adoptado por la misma en 6 del pasado Marzo al objeto de que se solicite de los Poderes públicos la modificación de la vigente legislación catastral, recabando á este efecto el concurso de las Diputaciones para que aunando todos los esfuerzos, se logre evitar la ruina de la agricultura; quedando resuelto por unanimidad, á propuesta del Sr. Blanco, ofrecer á la Corporación referida, la más decidida cooperación de la Asamblea palentina en asunto de tanta importancia para los intereses de la provincia, llegándose en las peticiones á solicitar que los servicios catastrales dejen de ser competencia de las oficinas de Hacienda, ya que precisamente por estar allí se han convertido en fiscales, y de ello se derivan tributaciones injustas.

La Presidencia, con vista de un telegrama recibido de la Diputación de Valladolid, significando que noticias particulares dán como seguro el ensayo de los bonos de exportación por treinta mil toneladas, de lo cual protestó ante el Directorio Militar dicha Asamblea, pone en conocimiento de los Sres. Diputados que en previsión de que tales rumores se confirmaran, se había apresurado á telegrafiar al Excmo. Señor Presidente del Directorio Militar haciéndole notar los incalculables perjuicios que al país cerealista ocasionaría la concesión de tales bonos, siendo aprobada por unanimidad la actuación de la Presidencia en este asunto.

En vista de lo avanzado de la hora y previa conformidad de todos los Sres. Diputados, se suspendió la sesión para continuarla á las cuatro y media de la tarde.

Reanudada á la hora predicha con asistencia de los mismos Señores, se procedió á completar la Comisión de Gobernación, quedando resuelto que los Sres. Camino Valenzuela y Blanco Suárez de Puga, sustituyan respectivamente á los Vocales Herrero del Corral y Benito Quintero.

Se leyó aseguído el dictamen de la Comisión de Presupuestos en el que ha de regir durante el ejercicio económico de 1924-25, el cual queda sobre la mesa por el tiempo reglamentario.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión del dictamen de la Comisión de Presupuestos en el que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25 y demás asuntos pendientes. Eran las diecisiete y treinta.—El Presidente, José Ordóñez.—Los Diputados Secretarios, Eugenio del Olmo.—Angel Blanco.—El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

HOJA  OFICIAL

En cumplimiento á lo prevenido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1.º de Septiembre de 1921, á continuación se publica el telegrama oficial, recibido en el día de la fecha, que copiado literalmente dice así:

NOTICIAS OFICIALES DE MARRUECOS

Madrid 28 (1'00)

Sin novedad ambas Zonas Protectorado.

Noticias recibidas de provincias no acusan novedad.

Lo que se publica en esta HOJA OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 28 de Julio de 1924.

El Coronel Gobernador,
Federico L. Pereira

